



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 24/2024
COLCAPIRHUA, 24 DE JULIO DE 2024
ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva y la normativa que regula los actos administrativos relacionados con la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 34, establece: "Un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o norma municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su Art. 26 numeral 8 que es atribución del Alcalde Municipal: "Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y Secretarios Municipales".

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- DESIGNAR INTERINAMENTE, al ING. WILSON JOBANY BUSTAMANTE ALAVI, con C.I. 4537828 Cbba, como SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION a.i., del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con todas las obligaciones, facultades, atribuciones y prerrogativas inherentes al cargo, mientras dure la ausencia del Titular ING. CARLOS RODRIGO JIMENEZ ORELLANA, a partir del 25 de julio al 31 de julio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto Edil entrara en vigencia a partir de su publicación. Asimismo, póngase a conocimiento de la Jefatura de Recursos Humanos a objeto de dar cumplimiento al presente Decreto Edil.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA